

ACUERDO POR EL QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, SE AGRUPAN POR SECTORES A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE REALICEN A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS DEL RAMO A QUE CORRESPONDAN

CONSIDERANDO

I. Que dentro del programa de modernización administrativa del poder ejecutivo del estado se tiende a mejorar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal serán considerados como organismos auxiliares del poder ejecutivo y forman parte de la administración pública del estado.

III. Que los fideicomisos públicos, considerados por la misma ley en el capítulo correspondiente a los organismos auxiliares, representan un patrimonio estatal afectado al cumplimiento de un fin señalado por el gobierno del estado.

IV. Que la existencia de los organismos auxiliares y fideicomisos dentro de la administración pública del estado, hace necesaria la adopción de un mecanismo administrativo que permita armonizar sus objetivos, estrategias y metas, con los correspondientes a las dependencias centrales del ejecutivo.

V. Que la formulación e instrumentación de los planes y programas de desarrollo sectorial que el ejecutivo a mi cargo ha definido, requiere de la adecuada coordinación de las acciones que realizan, tanto las dependencias centrales como los organismos auxiliares y fideicomisos existentes en la administración pública del estado.

VI. Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal se establecen funciones que corresponden a las dependencias del ejecutivo y se determinan las bases que permiten la organización sectorial, para lograr una mayor congruencia y coordinación en la actividad gubernamental.

En esta virtud, y con fundamento en los artículos 88, fracción XII; 89, fracciones II y IX de la Constitución Política local; 8, 45, 46, 49 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado; 12, 17, 18 y demás relativos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del gobierno del estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública del estado, a que se refiere este acuerdo, se agrupan por sectores, a efecto de que sus relaciones con el ejecutivo estatal en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de las dependencias que a continuación se señalan:

a. El sector que corresponde a la Secretaría de Finanzas, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

1. Fideicomiso.

2. Fideicomiso de Crédito Refaccionario.

b. El sector que corresponde a la Secretaría de Trabajo, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

1. Empresas de participación estatal mayoritaria.
2. Sistemas Didácticos Mexiquenses, S.A. de C.V.

c. El sector que corresponde a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

Asociaciones civiles:

1. Club de Fútbol Profesional de Texcoco.
2. Impulsora Deportiva Nezahualcóyotl.

d. El sector que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

Organismos descentralizados:

1. Cuautitlán Izcalli.
2. Instituto de Acción Urbana e Integración Social.
3. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.
4. Constructora del Estado de México.
5. Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial.
6. Comisión para la regulación del suelo del Estado de México.

8. Sistema de Transporte Troncal Nezahualcóyotl.

9. Sistema de Transporte Troncal Toluca.

10. Sistema de Transporte Troncal Tlalnepantla.

11. Sistema de Transporte Troncal Ecatepec.

12. Sistema de Transporte Troncal Naucalpan.

Empresa de participación estatal minoritaria:

1. Distribuidora de Gas del Estado de México, S.A.

e. El sector que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuyo titular ejercerá las funciones de coordinador, se integrará con:

Organismos descentralizados:

1. Protectora e Industrializadora de Bosques.

2. Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadera del Estado de México.

Empresas de participación estatal mayoritaria:

1. Fertilizantes EDOMEX, S.A.
2. Constructora CODAGEM, S.A. de C.V.
3. Fábrica de Implementos Agrícolas CODAGEM, S.A. de C.V.
4. Comercializadora CODAGEM, S.A. de C.V.
5. Unidad de Servicios Mecánicos, CODAGEM, S.A. de C.V.
6. Proyectos Productivos del Estado de México, S.A. de C.V.
7. Filiales SAIMEX, S. A. de C.V.

8. SAIMEX, S. de R.L.

9. Impulsora de Riego Tecnificado del Estado de México, S.A. de C.V.

f. El sector que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo titular ejercerá funciones de coordinador, se integrará con:

Organismo descentralizado:

1. Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México.

Empresas de Participación estatal mayoritaria:

1. EDOMEX, Consorcio de Comercio Exterior, S.A. de C.V.

2. Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

3. Almacenes, Servicios y Transportación Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, S.A. de C.V. e I. P.

4. Alimentos Lerma, S.A. (en liquidación).

Empresas de participación estatal minoritaria:

1. Impulsora Minera de Angango, S.A. de C.V.

2. Tapetes Mexicanos, S. A.

Fideicomisos:

1. Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

2. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Toluca.

3. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Zumpango.

4. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Texcoco.

5. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Tejupilco.

6. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Atlacomulco.

7. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Coatepec Harinas.

8. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Valle de Bravo.

9. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Jilotepec.

10. Fideicomiso para el Desarrollo Económico Agroindustrial del Estado de México.

11. Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular.

g. El sector que corresponde a la Secretaría de Administración, cuyo titular ejercerá funciones de coordinador, se integrará con:

Organismo descentralizado:

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios.

Segundo. Las facultades y obligaciones de las dependencias coordinadoras de sector serán las establecidas en la ley para la coordinación y control de organismos auxiliares del gobierno del Estado de México, así como en el reglamento de dicha ley y demás ordenamientos aplicables.

Tercero. Los organismos auxiliares y fideicomisos que en lo futuro se constituyan, quedarán asignados al sector del ramo a que corresponda, según sus objetivos consignados en los ordenamientos legales, actas constitutivas o contratos relativos.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el palacio del poder ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

Lic. Alfredo del Mazo G.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PARTICIPACION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, DE LOS SECRETARIOS COORDINADORES DE SECTOR Y DE LOS DIRECTORES DEL SECTOR CENTRAL EN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

CONSIDERANDO

I. Que los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, constituyen un instrumento fundamental dentro del proceso de desarrollo de la entidad.

II. Que para poder realizar la planeación, vigilancia, control y evaluación de los organismos auxiliares y fideicomisos, es necesario determinar la participación que deben tener los funcionarios del sector central y la inherente responsabilidad con respecto de los mencionados.

III. Que dentro del proceso de modernización administrativa en la que el ejecutivo del estado está empeñado, se busca la optimización de los recursos con que se cuenta, para lo cual debe existir una definición precisa de quien presida los consejos consultivos y órganos de gobierno de organismos auxiliares y fideicomisos, ya que estos últimos, en lo interno, son los responsables de la programación, supervisión, control y evaluación de dichas entidades y patrimonios afectados.

IV. Que la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado, faculta al ejecutivo a mi cargo para ejercer la planeación, vigilancia, control y evaluación de los organismos auxiliares y fideicomisos.

En base a lo anterior y con fundamento en los artículos 88 fracción XII; 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local; 8o., 17o. y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1o. y 22o. y demás aplicables de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se determina la participación del ejecutivo del estado, de los secretarios coordinadores de sector y de los directores del sector central en los consejos consultivos y órganos de gobierno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, de la siguiente manera:

a. Los organismos auxiliares de la administración pública del estado cuyos consejos consultivos estarán presididos por el ejecutivo estatal serán:

Empresas de participación estatal mayoritaria:

1. Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

2. Edomex, Consorcio de Comercio Exterior, S.A. de C.V.

b. Los organismos auxiliares de la administración pública del estado cuyos órganos de gobierno estarán presididos por el ejecutivo estatal serán:

Organismos descentralizados:

1. Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

2. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

3. Instituto de Seguridad para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios, y organismos coordinados y descentralizados.

4. Protectora e Industrializadora de Bosques.

5. Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México.

6. Comisión del Transporte del Estado de México.

Empresa de participación estatal mayoritaria:

1. Fertilizantes Edomex, S.A.

c. Los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública del estado cuyos órganos de gobierno estarán presididos por los secretarios coordinadores del sector, en base al acuerdo respectivo serán:

Organismos descentralizados:

1. Cuautitlán Izcalli.

2. Constructora del Estado de México.

3. Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México.

Empresas de participación estatal mayoritaria:

1. Edomex, Consorcio de Comercio Exterior, S.A. de C.V.

2. Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Fideicomisos:

1. Fondo de Inversión para Crédito Refaccionario.

2. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Toluca.

3. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Zumpango.

4. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Texcoco.

5. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Tejupilco.

6. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Atlacomulco.

7. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Coatepec Harinas.

8. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Valle de Bravo.

9. Fondo de Desarrollo Económico Regional de Ji-lotepec.

d. Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública del estado no contemplados en el presente acuerdo, estarán presididos por el director que proponga al ejecutivo, el titular de la dependencia en cuyo sector se encuentra agrupado el organismo respectivo.

Segundo. En base a las características operativas que cumple el órgano de gobierno del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus municipios y organismos coordinados y descentralizados y la estrecha relación de éste con los sindicatos, tarea sustantiva de la Secretaría de Administración, se delegan las funciones de presidente del consejo directivo del instituto en el titular de dicha secretaría.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del estado.

Dado en el palacio del poder ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)**